

Se publica este periódico los **Martes y Sábados de cada semana** y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.**



Encargados de cobrar las suscripciones.

Fuente Sauco.....	} <i>La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3</i>
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcafices.....	<i>D. Eugenio de Barros.</i>
Benavente.....	<i>D. Pedro Blanco Bobo.</i>
Puebla.....	<i>D. Manuel Montero.</i>

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de Zamora.

Concluye el Acta de la segunda eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores.

Por el Sr. comisionado de la Puebla se hizo la reclamacion siguiente: Mediante á que en el Acta del Distrito de Benavente no se ha hecho mencion de la reclamacion hecha por escrito el dia 16 por los electores Don Toribio Gonzalez, y Don Ramon Gomez, ni de la resolucion de la mesa á dicha reclamacion, reducidos esta á que pedian se hiciese especial mencion en el Acta de los escesos y actos criminales ejecutados por Don Antonio Jalon el primer dia de segundas elecciones en el salon electoral á saber: haber pronunciado el Don Antonio esforzadamente las palabras de que si los electores querian palos, palos les daremos, lanzándose en seguida como un esbirro sobre el guardia Nacional de caballeria Mateo Varroso á quien rompió la camisa, que estos escesos los cometió el Don Antonio alentado con la presencia de diez seis ó veinte hombres armados de palos de su orden pues que todos eran sus dependientes, quienes constantemente tenían asediado el salon electoral con mengua y restrincion de los electores que piensan en politica de otro modo que Jalon, á fin de que el Tribunal competente con conocimiento de los hechos referidos pueda resolver con tino sobre la validez ó

nulidad de las elecciones de este Distrito, y la resolucion de la mesa, puesta á continuacion de dicha solicitud y firmada por el Sr. Presidente y Secretarios Alaix, Lobon y Serrano, y no por el que interinamente desempeñaba aquel dia el cargo de Secretario Fernandez Viñegra á que siendo público y notorio que los electores habian gozado de una libertad completa para dar sus votos sin que uno solo se hubiese quejado de coaccion, y por otra parte supuesta é impertinente la protesta, no habia lugar á su estension en el acta, pido que por el vicio de no hacerse mencion en el acta, de dichas reclamacion y resolucion, declare nula la espresada acta de Benavente; y que en comprobacion de su petition, se unan al acta la reclamacion y decretos referidos originales, y tambien la esposicion dirigida á la Junta jeneral por D. Segundo Fernandez de Viñegra, relativa á no haberse firmado por él el acta de Benavente haberse dado la resolucion sin contar con su voto, ni hallarse autorizado con su firma, y que la reclamacion se devolvió decretada á los reclamantes el dia siguiente de haberse presentado para los efectos convenientes. Tomada en consideracion y puesta á votacion, resultó decidida no habia lugar á la nulidad pedida, porque en el acta de Benavente no resultaba la certeza de los hechos alegados, á los que sin plena justificacion en su razon no se podia dar crédito, y que en cuanto á la union de los documentos presentados no podia permitirse porque se hallan estendidos y encabezados por sujetos que no son comisionados de esta Junta,

cuya decision fué protestada por el Sr. comisionado proponente á la vez que por los de Bermillo, Villalpando y Alcafices: el de Bermillo únicamente en cuanto á la nulidad no estimada, y por los restantes tres, respecto á la misma y del otro particular, pues que teniendo esta Junta el carácter como de tribunal de apelacion con relacion á las subalternas de Distrito para reformar sus escesos ó demasias, mal podrá conseguirse si no se admiten las esposiciones de los electores, siendo esto tanto como canonizarlas en razon á que el comisionado de cada Distrito á que aludan por lo que puedan perjudicarle, tendrá buen cuidado de no proponerlas en la Junta jeneral, y así quedarán en oculto cuando como ha sucedido en el acta de Benavente, no se ha hecho especifica mencion de ella. — Por el de Bermillo de Sayago se pidió que mediante haberse admitido por la mesa del Distrito de Benavente, segun resulta del acta del mismo Distrito, en el dia quince, cuarto de elecciones el voto de Pio Cordero, que no es elector, se declarasen nulos los votos emitidos en aquel dia y Distrito. Tomándose en consideracion y poniéndose á discusion, en el curso de ésta se espresó por el Sr. comisionado D. Faustino Arribas, la opinion de no creer competente á la Junta, esto es, con facultades suficientes, para decidir las reclamaciones sobre vicios de nulidad de las actas electorales y demas operaciones de la eleccion de los Distritos. — Pidió por el mismo comisionado de Bermillo, que mediante á la emision de la relacionada oposicion por el Sr. co-

sionado de Zamora, antes de procederse adelante en la discusion y votacion pendiente, se formalizase por el ante dicho Sr. comisionado y resolviese por la Junta si se consideraba ó no, competente para examinar y deducir sobre dichos vicios de nulidad, protestando solemnemente caso de no estimarse sobre la nulidad de cuanto se practique, sin que preceda dicha declaracion de la Junta, y que se uniese ó insertase esta protesta orijinal en el acta. Tomada en consideracion, negándose el D. Faustino á formalizar la peticion, se puso á votacion, y habiéndose abstenido de votar dos Sres. comisionados, se declaró por la Junta considerarse competente para examinar y decidir sobre los vicios de nulidad de las operaciones electorales de los Distritos, y procediéndose á la votacion de la peticion pendiente se declaró por la Junta no deberse declarar nulos los votos emitidos el dia quince en el Distrito de Benavente. El comisionado reclamante protestó esta resolucion de la Junta, y tambien los de Villalpando, Alcañices y la Puebla. La Junta admitió la protesta, mandando se estuviese á lo resuelto. El comisionado de Alcañices pidió que resultando del acta del Distrito de Toro haberse hecho una reclamacion á la mesa por el elector D. Manuel Ruiz Zorrilla, comprensiva de varios particulares, algunos de los cuales caso de ser ciertos podrian inducir nulidad en las elecciones de aquel Distrito, se admitiese en el acto y de plano al D. Manuel Ruiz Zorrilla, informacion sobre la certeza de dichos particulares; puesta á votacion esta peticion, se decidió por la Junta no haber lugar á admitirse la informacion pedida por no creerse autorizada para ello. Por el Sr. comisionado de la Puebla se pidió se insertase en esta acta la protesta carta y candidaturas para la formacion de mesa, eleccion de Diputados, y propuesta de Senadores que se hizo y presentaron al Alcalde constitucional de Fuentesauco en el acto de la formacion de la mesa, y antes de quedar instalada el dia doce primero de elecciones D. Antonio Abilés, y D. Mariano Reina y Frias, puesta á votacion decidió la Junta la insercion en el acta de la protesta, carta y candidaturas referidas, que segun se hallan insertas en la del Distrito de Fuentesauco son á la letra como siguen — Protesta: El propio D. Antonio y D.

Mariano Reina y Frias, protestan haciendo presentacion de nua carta y dos papeletas, de las que piden se ponga testimonio competente de todo y se les devuelvan, pues fundados en ellas, y creyendo que hay una coaccion moral por cuanto resulta de su contenido, piden la nulidad solo del nombramiento de presidente. — Carta: Fuentesauco y Agosto diez de mil ochocientos treinta y nueve. Sr. Alcalde y muy Sr. mio: me tomo la satisfaccion de molestarle á fin de que influya en lo posible con sus amigos para que en las proximas elecciones voten por los Sres, que van anotados en la adjunta papeleta. El bien jeneral es únicamente el que me mueve á pedirle este favor por el convencimiento que tengo de que nos conviene manden hombres honrados que deseen la paz, el orden, y la union de los Españoles. Creo firmemente que los pacíficos vecinos del Cubo no quieren el partido exaltado, y que si votaron en su favor en las pasadas elecciones, fué casi violentados para ello, haga V. conozcan que todos estamos interesadísimos en que las Cortes se compongan de hombres de juicio, y no de locos y ambiciosos que nos remueven los desórdenes y asesinatos de los años de ochocientos treinta y cinco y treinta y seis. Disimule V. esta confianza y mande con la misma á su afecto, seguro servidor que S. M. B. — Ramon Noval. Tambien le incluyo unapeleta para la formacion de la mesa por si vienen el lunes y quieren votar por los sujetos que en ella estamos puestos, cuyo favor agradeceré: espero haga V. favor al instante de remitir la adjunta al Sr. Alcalde de Mayalde. — Papeletas para la mesa: Presidente, el Juez de primera instancia D. Ramon Noval. Secretarios, D. Juan Samaniego, D. Antonio Hidalgo, D. Benito Zatarain, Diputados, D. Antonio Samaniego, Duque de Veraguas, D. Lorenzo Arrazola, D. Dionisio Abedillo, Senadores, D. Manuel Gonzalez Allende, Principe de Anglona. Por los comisionados de la Puebla y Alcañices, se hizo la proposicion de que se declarasen nulas dichas elecciones mediante á la coaccion moral que en si envuelve la carta inserta, y puesto este particular á votacion resultó no deber declararse nulas, cuya decision fue protestada por los peticionarios. Hizose igualmente por el de Bermillo de Sayago, la de que mediante haberse admitido para la formacion de la

mesa de la Junta electoral del Distrito de Zamora los votos de los electores que se presentaron hasta diez minutos despues de las diez de la mañana, hora en que debió cerrarse la admision de aquellos, y que la mesa asi constituida lo fue con notorio vicio de nulidad transmisible, por consecuencia á las operaciones sucesivas de la eleccion en el referido Distrito, se declarase nula en su totalidad: admitida y puesta á votacion se decidió no deberse declarar tal, cuya resolucion se protestó por el mismo y los de la Puebla, Villalpando y Alcañices. Igual peticion se hizo por el último, respecto de los votos emitidos en el Distrito de esta Capital los dias trece, catorce y quince, por haber sido admitidos los de dos sujetos en cada uno de los tres dias que no eran tales electores; convino en la certeza de ello el comisionado de dicho Distrito impugnando sin embargo la nulidad pretendida; y puesta á votacion resultó la decision de no haber lugar á la nulidad de que se trataba, siendo protestada la decision por los comisionados de Alcañices, Bermillo, la Puebla y Villalpando. Asi bien dedujo el primero igual proposicion de nulidad, en cuanto á la totalidad de la eleccion de este propio Distrito por resentirse del vicio sustancial de no haberse fijado en la mañana del diez y siete la lista de electores y resumen de votos del dia anterior, conviniendo el comisionado en la realidad de tal omision; pero impugnando que nunca por ella debia deducirse la nulidad propuesta; discutido el punto y remitido á votacion quedó resuelto, no deberse declarar nula la eleccion por la tal causa; mas los comisionados solicitantes de la Puebla y Villalpando, protestaron la decision, á la vez que lo hizo el de Bermillo, en cuanto por ella se declaran válidos los votos del dia diez y seis. Por el mismo comisionado de Bermillo se hizo la proposicion de que se declarase haberse escedido el Alcalde constitucional y Ayuntamiento de la villa de Távora de sus atribuciones infringiendo la Ley, escluyendo á Juan Crisostomo Calvo, de la lista electoral en el acto de irse á dar principio á la eleccion para formar la mesa, y pues que semejante exceso é infraccion habia sujerido á los electores una verdadera coaccion para que no votasen al citado Calvo para la formacion de aquella; que por consiguiente era nula y viciosa la que se nombró, é igualmente toda la elec-

de dicho Distrito, concluyendo con pedir que así se decidiese.

Alegadas razones en pro y en contra por varios Sres. Comisionados se puso la proposición á votación, quedando resuelto, no había lugar á declarar la nulidad de una ni otras, no obstante la certeza de las razones sentadas en la proposición. Por el Comisionado reclamante, los de la Puebla, Alcañices y Villalpando se protestó contra esta resolución, la Junta acordó se hiciese mención de la protesta y se estuviese á lo resuelto. Por el Comisionado de Alcañices se pidió se declarase por la Junta haberse escedido el Alcalde, Ayuntamiento y Junta de electores del Distrito de Távora en haber privado por propia autoridad el derecho de votar á Juan Crisóstomo Calbo, estando inscrito en la lista electoral, é igualmente la mesa del Distrito ya constituida, y se les exigiese á la vez la responsabilidad, sin perjuicio del derecho que asista al Juan Crisóstomo Calbo, para reclamar la injuria, y se decidió que no obstante la gravedad del esceso, la Junta no está en el caso de hacer las declaraciones pedidas por creerlo ajeno de sus atribuciones, limitadas únicamente á decidir las dudas y reclamaciones de vicios y maldades de la elección, como lo ha hecho. Esta resolución se protestó por el Comisionado reclamante pidiendo que adoptando como adoptaba por suyas las esposiciones de que en este caso hacia presentación, dadas por Juan Crisóstomo Calbo, se inserte literalmente en el acta la que es referente á la Junta electoral del Distrito de Távora, relacionándose la dirigida á esta jeneral de Provincia y se decidió se insertasen en el acta y reclamasen respectivamente las esposiciones adoptadas por el Comisionado de Alcañices con el Decreto marginal, se estuviese á lo resuelto. Las esposiciones de que se hace referencia son á la letra, con el Decreto de la primera, como sigue.—Sr, Presidente y mas vocales de la Junta electoral de este Partido: Juan Crisóstomo Calbo vecino de Moreruela de Távora represen-

ta á la Junta que como elector de dicho pueblo, como consta en la lista electoral de este Partido judicial, el Ayuntamiento de este pueblo de Távora antes de organizar dicha Junta le negó el voto á pretesto de tener una deuda contraída desde el año seis, de que está satisfecho el acreedor segun consta del testimonio que admitió el Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Leon en primero de Abril del año de veinte, como Juez de aquella causa, ademas de haber sobrado de aquel pago algunas cantidades, segun consta del atestado dado por dicho Sr. cuyo atestado ha presentado el que habla al Escribano D. Miguel Provanza, de esta villa, con el fin de que se protocolase en su oficio; como se verificó y de ello conserva el que depone, testimonio de aquel atestado, por cuyas razones se persuade no sea suficiente motivo que le obste de gozar de los derechos libres de Ciudadano, cuando en todas las demas elecciones habidas hasta aqui ha usado de todas sus prerogativas, y en las últimas fué nombrado Presidente de la misma Junta; por lo que espera de ella se le conceda el dar su voto, protestando de nulidad contra todo lo que se practique, lo primero por carecer parte de los individuos de la Junta de los requisitos necesarios que les favorecen para ser cuales son el Presidente no tener en esta bienes ni raíces, ni pagar contribucion alguna, como que nunca lo ha sido hasta las actuales: Los Sres. D. Miguel Provanza, y D. Francisco Sanchez el primero no posee mas que la casa de su habitacion y la asignacion de cuatrocientos rs. que el Ayuntamiento le paga como secretario de él, y el segundo como Administrador de Rentas no tener mas que su sueldo líquido, dejando reservado su derecho para hacer de él á la Junta que se organice en la Capital de la Provincia; de que de los ciento tres electores de que constan en esta villa apenas hay diez y seis que tengan las clases solas que prescribe la ley electoral. Por todas estas razones, y mas que omite, espera el que la Junta deci-

da de si, ó no, tiene voto, insertando en el acta esta protesta. Távora y Agosto trece de mil ochocientos treinta y nueve.—Nota:—No debe admitirse en clase de Secretario de este Escrutinio electoral á Agustín Fresno por no residir en él las circunstancias que marca la misma ley, cuales son el no tener mas que una pareja de Bueyes, y no tener bienes: fecha ut supra.—Juan Crisóstomo Calbo.—Decreto.—Junta electoral de Távora.—Távora y Agosto trece de mil ochocientos treinta y nueve.—Prescindiendo de la poca exáctitud de esta solicitud, y de que de público y notorio, es de que tiene intervenidos judicialmente sus bienes, acuda á donde convenga este interesado.—Atanasio de la Torre Presidente.—Francisco Sanchez Secretario.—Manuel Taboada Secretario.—Miguel Provanza Secretario.—Agustín Fresno Secretario.—En la esposicion dirigida á esta Junta jeneral, despues de hacer mérito de los mismos particulares, se añade, de que sabedor D. Atanasio de la Torre Administrador del duque del Infantado en la villa de Távora, y ex-comandante de voluntarios Realistas que los electores de aquel Distrito designaban al Juan Calbo para presidente de la mesa, para frustrar tal idel contraria á las suyas, concibió este atrevido proyecto de privarle á todo trance del voto activo y pasivo, concluyendo con pedir que en vista de aquel atropellamiento acto de tiranía, é infraccion de ley, se declare la nulidad de las elecciones de aquel Distrito, ó que en otro caso se insertase en el acta jeneral esta solucion, y la que antecede para que los cuerpos colegisladores acuerden á su tiempo lo mas conveniente. Por el Comisionado de Bermillo se reclamó, que constando de las actas de diferentes distritos, haber obtenido en los respectivos escrutinios votos los candidatos designados para estas segundas elecciones de dos apellidos, espresándose uno solo de ellos, y haberse anotado por separado los que obtuvieron con espresion de un solo apellido, de los que obtuviesen espresándose

Los dos sin perjuicio de las reclamaciones hechas en los Distritos electorales sobre el particular, se resolviese por la Junta se aumenten á cada uno de los candidatos los votos que hubiesen obtenido con espresion de uno solo de sus apellidos, á los que hubiere obtenido, con espresion de los dos, ó viceversa, tomada en consideracion se decidió por unanimidad por la Junta como se pedia. Hecho el resumen jeneral de votos, con arreglo á lo acordado por la junta, por las actas electorales de los Distritos, resultaron los elejidos

EIPUTADOS. Votos.

Don Francisco Ruiz del Arbol.	2277
Excmo. Sr. D. Lorenzo Arzola por	2241
Excmo. Sr. Duque de Veraguas por	2075
Don Antonio Samaniego por	1992

PROPUESTOS PARA SENADORES.

Excmo. Sr. Príncipe de Anglona por	2311
Don Pio Pita Pizarro.	2059

Teniendo presentes las listas jenerales de electores de toda la Provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada Distrito, resulta que siendo el número de aquellos ocho mil cincuenta y seis, ha sido el de estos últimos cuatro mil quinientos siete; y que han tenido votos ademas de los elejidos definitivamente Diputados, y propuestos para Senadores.

Don Dionisio Avedillo por	1942
Excmo. Sr. Don Fernando Butron por	1720
Don Mariano Rodriguez por	1407
Don Vicente Muñoz por	1303
Don Ildefonso Rodriguez por	930
Don Manuel Antonio Fraile Reina por	461
Don Manuel Villachica por	346
Don Mariano Reina y Frias por	264

(4)
SENADORES:

Don Manuel Gonzalez A-llende por	1961
Excmo. Sr. Don Fernando Butron por	961
Excmo. Sr. Don Mauricio Carlos Ouis por	772
Excmo. Sr. Don Diego Gonzalez Alonso por	288

Con lo que se da por terminada esta acta. de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales, y firmamos el Presidente y Secretarios Escrutadores de la Junta.—Antonio Fernandez de Córdoba y Golfín, Presidente.—Domingo Alaiz, Secretario.—Juan Samaniego Secretario.—Fernando Galarza, Secaetario.—Valeriano Arranz, Secretario.

Concuerta con su orijinal que queda archivado en la Diputacion provincial, y que en caso necesario nos referimos. Zamora veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve.

GOBIERNO ECLESIASTICO de Zamora.

En Junta de Consiliarios del Seminario Conciliar de S. Atilano de este Obispado celebrada en 19 del corriente, se ha resuelto dar principio al curso del primer año de Filosofía en dicho establecimiento el dia 18 de Octubre próximo, y admitir en clase de Colejiales internos pensionistas, á los jóvenes de edad de 12 á 16 años que estén suficientemente instruidos en doctrina cristiana y latinidad, los que presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Cámara de este Gobierno en el término de 15 dias contados desde el de la fecha, acompañadas de los correspondientes certificados de las partidas de bautismo y confirmacion, y el de sus respectivos profesores que acredite su idoneidad en latinidad, los que ademas serán examinados desde

el dia 9 de Setiembre en el espresado Seminario, á fin de que en vista de las censuras que merezcan é informes oportunos, se puedan elejir los mas dignos y que prometan mayores adelantos hasta el número que permita el local. Y para que llegue á noticia de los interesados se espide el presente anuncio. Zamora 22 de Agosto de 1839.—Pedro Samaniego.—Por mandado del Sr. Gobernador, Felipe de la Barrera Candamil, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por la circular de 27 del actual inserta en el Suplemento al Bolerin oficial núm. 481, se autorizó á los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de Partido para que apremiasen á los de su respectiva comprension, caso de que se manifestasen morosos en el pago de los contingentes que les han correspondido de los 33.473 rs. que se han repartido para la casa de maternidad y lactancia de la Provincia, y á fin de que no se crea deprimida en esta parte la autoridad del Sr. Intendente á quien corresponde expedir toda clase de apremios, se les previene, que absteniéndose de usar de la espresada autorizacion, se limiten á remitir á S. E. una lista de los pueblos descubiertos en el pago de sus respectivos contingentes, por no haberle verificado en el tiempo que resta hasta el dia 12 del próximo mes de Setiembre, para con vista de ello solicitar se expidan por el Sr. Intendente los correspondientes apremios. Zamora 31 de Agosto de 1839.—Antonio Golfín, Presidente.—José Martin Coloma, Secreterio.

Segun parte del Señor Jefe Politico de Logroño el Excmo. Sr. Duque de la Victoria entró y continúa con su ejército en Durango; habiendo adelantado alguna fuerza al pueblo de Abiano.

Tambien habia sido tomado el fuerte de Areta por la division del Jeneral Castañeda huyendo á su vista el enemigo y dejando en el campo 7 cañones. Lo que se anuncia al publico para su satisfaccion. Zamora 31 de Agosto de 1839.—Antonio Golfín.